**1- Eva trabaja como auxiliar en una empresa de servicios turísticos. Durante los meses de verano su jornada es de 35 horas semanales y durante el resto del año la jornada supera las 40 horas semanales. ¿Se pueden realizar más de 40 horas a la semana?**

Sí, siempre y cuando la media anual no supere las 40 horas por semana. Además de cumplir con el descanso semanal y el descanso mínimo entre jornadas.

**2- En un convenio colectivo se ha acordado trabajar 45 horas a la semana de octubre a marzo, mientras que entre abril y septiembre la jornada será de 35 horas semanales. ¿Es legal este pacto?**

Sí, siempre que estén pactadas mediante convenio o contrato para hacer frente a imprevistos, periodos de incremento en la producción y otras situaciones que escapan a lo habitual.

**3- Una empleada de 17 años trabaja los fines de semana de 12.00 a 22.00 h en una empresa de comida rápida. En total, su jornada laboral es de 20 horas a la semana. ¿Es legal dicha jornada?**

No, ya que es menor de 18 años.

**4- Una empresa ordena a una trabajadora la realización de horas extras. Ella no desea trabajar horas adicionales. ¿Debería acatar la orden o podría negarse a cumplir esas horas?**

Si están pactadas con anterioridad, mediante contrato o convenio, deberá realizar esas horas extraordinarias.

**5- En un hospital, el personal de enfermería rota cada quince días entre turnos de mañana, tarde y noche. Acaban de contratar a Juanjo, que solicita trabajar siempre en turno de noche. ¿Tendrá este empleado más derechos que sus compañeros y compañeras?**

Por ley, ninguna persona trabajadora a turnos puede estar más de dos semanas consecutivas en el horario de noche, salvo que lo solicite, como es el caso de Juanjo. Además, no es obligatorio recibir ningún tipo de compensación o retribución especial por trabajar en ese horario, aunque en muchos convenios colectivos sí hay fijado un plus de nocturnidad que a veces ya viene recogido en el salario. Aparte, un trabajador nocturno no puede realizar horas extras salvo casos de fuerza mayor.

**6- Emilia y Sergio son vigilantes en un centro comercial. Él trabaja de 22.00 a 06.00 h y ella, de 2.00 a 10.00 h. Emilia tiene 18 años y Sergio, 17. ¿Cobrarán ambos el plus de nocturnidad íntegro? ¿Hay alguna irregularidad en esta situación?**

Ambos deberían cobrar el plus de nocturnidad, puesto que si se realizan al menos tres horas en horario nocturno se considerará a ese trabajador como personal nocturno.

Sí, en el caso de Sergio existe una irregularidad, ya que ningún menor de 18 años puede trabajar en horario nocturno.

**7- Lola lleva trabajando en su empresa 18 años. Hasta este año, la empresa cerraba el mes de agosto por vacaciones, pero a partir de ahora permanecerá abierta todo el año y el personal podrá disfrutar de vacaciones durante el verano:**

1. **¿Cómo se fijará ahora la fecha de vacaciones?**

Se establecerán de mutuo acuerdo entre la empresa y las personas trabajadoras.

1. **¿Con cuánta antelación debe conocer el periodo de disfrute de las vacaciones?**

Dos meses antes del inicio de estas.

**8- Una empresa ofrece a su plantilla la posibilidad de no disfrutar vacaciones ese año y, a cambio, cobrar un salario doble. ¿Sería legal? ¿Por qué?**